



**PODER LEGISLATIVO
LEY N° 2906**

QUE DISPONE LA EXPEDICION GRATUITA DEL CERTIFICADO DE NACIMIENTO, CEDULA DE IDENTIDAD CIVIL, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES Y POLICIALES, Y CERTIFICADO DE NACIONALIDAD, ASI COMO LA EXONERACION DE ARANCELES CONSULARES, PARA FACILITAR LA REGULACION MIGRATORIA DE CONNACIONALES RESIDENTES EN LA REPUBLICA ARGENTINA

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Disponer para las personas de nacionalidad paraguaya que se encuentren residiendo en la República Argentina, al sólo efecto de la regularización de su situación migratoria, dispuesta por el Decreto N° 578 del 2 de junio de 2005, dictado por el Poder Ejecutivo de la República Argentina y por la Disposición N° 53253/05 de la Dirección Nacional de Migraciones de dicho país, y hasta tanto culmine dicho proceso, la gratuidad del otorgamiento de los siguientes actos y documentos:

- a) Inscripción en el Registro del Estado Civil;
- b) Certificado de Nacimiento;
- c) Cédula de Identidad Civil;
- d) Certificado de Antecedentes Penales y Policiales;
- e) Certificado de Nacionalidad.

Artículo 2°.- Disponer para las personas de nacionalidad paraguaya que se encuentren residiendo en la República Argentina, al sólo efecto de la regularización de su situación migratoria, dispuesta por el Decreto N° 578 del 2 de junio de 2005, dictado por el Poder Ejecutivo de la República Argentina y por la Disposición N° 53253/05 de la Dirección Nacional de Migraciones de dicho país, y hasta tanto culmine dicho proceso, la exoneración de los aranceles consulares establecidos en los párrafos 62, 66 inciso a), 69, 71 y 79 del Artículo 11 de la Ley N° 1844/2001 "Del Arancel Consular", de las tasas establecidas en los Artículos 4° inciso b), 7°, 8° y 9° inciso b) del Decreto N° 18971/2002 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 82/91 que modifica y amplía la Ley N° 1266/87 del Registro del Estado Civil y se actualizan las tasas, los aranceles y viáticos por los servicios que presta el Registro del Estado Civil", de los aranceles dispuestos por el Artículo 1° del Decreto N° 10600/91 "Que fija los aranceles de los documentos expedidos por la Policía Nacional" y el arancel establecido en el Artículo 1° de la Resolución de la Comandancia de la Policía Nacional N° 105/02 "Que establece el arancel para la expedición de Cédulas de Identidad".

Artículo 3°.- Facultar al Ministerio de Relaciones Exteriores, al Ministerio de Justicia y Trabajo y al Ministerio del Interior la creación y habilitación de un Plan de Acción Conjunto, coordinado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los efectos de la implementación de los procedimientos necesarios para asistir a los nacionales paraguayos que decidan acogerse al Plan de Regularización Migratoria dispuesto en la República Argentina para la obtención gratuita de los documentos referidos en el Artículo 1° de la presente Ley, a través de los consulados nacionales acreditados en la República Argentina.

Artículo 4°.- Disponer que los consulados nacionales acreditados en la República Argentina habiliten un registro de los documentos expedidos en el contexto del referido proceso de regularización migratoria y remitan un informe semanal alusivo al Ministerio de Relaciones Exteriores.

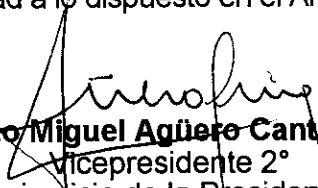
LEY N° 2906

Artículo 5°.- Encomendar a los consulados nacionales acreditados en la República Argentina la publicación y difusión oportuna de lo establecido en esta Ley.

Artículo 6°.- Disponer que los gastos derivados de la implementación para la expedición de la documentación requerida, sean cubiertos con fondos a ser determinados en el Decreto reglamentario de esta Ley.

Artículo 7°.- Comunicar al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a los **treinta días del mes de marzo del año dos mil seis**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a los **veintisiete días del mes de abril del año dos mil seis**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Lino Miguel Agüero Cantero
 Vicepresidente 2°
 En ejercicio de la Presidencia
 H. Cámara de Diputados


Carlos Filizzola
 Presidente
 H. Cámara de Senadores


Matío Alberto Coronel Paredes
 Secretario Parlamentario


Cándido Vera Bejarano
 Secretario Parlamentario

Asunción, *5* de *mayo* de 2006


Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
 El Presidente de la República


Nicanor Duarte Frutos


Leila Rachid de Cowles
 Ministra de Relaciones Exteriores


Dérlis Alcides Céspedes Aguilera
 Ministro de Justicia y Trabajo


Rogelio Benítez Vargas
 Ministro del Interior


Gloria Cañete de González
 Ministra Sustituta de Justicia y Trabajo